

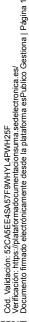
ÁREA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

UNIDAD DE CONTRATACIÓN ADMVA.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE LA SUSCRIPCIÓN ANUAL DE 500 LICENCIAS DE OFFICE 365 Y EL SERVICIO DE MIGRACIÓN DESDE MICROSOFT OFFICE 2010 A OFFICE 365 E3 PARA SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE".

EXPDTE: 14/pa/su/24

PROCEDIMIENTO: ABIERTO





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL 'SUMINISTRO DE LA SUSCRIPCIÓN ANUAL DE 500 LICENCIAS DE OFFICE 365 Y EL SERVICIO DE MIGRACIÓN DESDE MICROSOFT OFFICE 2010 A OFFICE 365 E3 PARA SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE'

CLÁUSULA 1

OBJETO DEL CONTRATO. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO

El objeto del presente contrato es el "Suministro de la suscripción anual de 500 licencias de Office 365 y el servicio de migración desde Microsoft Office 2010 a office 365 E3 para Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", a fin de satisfacer las necesidades especificadas en el expediente de contratación núm. 14/pa/su/24.

División en lotes: No.

Este contrato no se divide en lotes por la inherente necesidad de que el bien adquirido como suscripción, las licencias del software, sean instaladas una vez que las tengamos disponibles y de manera inmediata, no pudiendo existir demora entre que disponemos de la licencia y se lleva a cabo su instalación, lo cual de existir impediría la correcta ejecución técnica del proyecto en plazo.

El objeto del contrato es de carácter mixto ya que contiene prestaciones de suministro y servicios, que se corresponden con la codificación de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (Código CPV):

48920000 - Paquetes de software ofimático

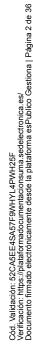
72260000 - Servicios relacionados con el "software" 72265000 - Servicios de configuración de "software"

La preparación y la ejecución del objeto de este contrato se ajustará a las características y especificaciones expresadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT), a las previsiones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) y sus Anexos, en el documento de formalización que se suscriba, y en todo lo que no se oponga a éstos, a la proposición que formule el licitador que finalmente resulte adjudicatario; todos estos documentos tienen carácter contractual.

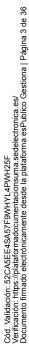
CLÁUSULA 2

NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN. BIENES A SUMINISTRAR

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), los fines institucionales, la naturaleza y extensión de









las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

El propósito de la presente contratación viene determinado por la necesidad de renovar la actuales aplicaciones de ofimática y correo del fabricante Microsoft, englobadas dentro del paquete de Office, en su versión 2010, que utiliza Suma en el desarrollo del trabajo de la totalidad del personal de este Organismo. El presente contrato es necesario para evolucionar el licenciamiento de estas aplicaciones al actualizado, y además se ajuste a las exigencias del Esquema Nacional de Seguridad (ENS). El producto debe ser el de Microsoft Office 365 dado que toda la documentación (documentos de texto, bases de datos, hojas de cálculo,...) que este organismo ya tiene generada, se ha desarrollado en versiones anteriores de dicha plataforma (Microsoft Office). Por tanto es imprescindible continuar con el mismo software pero en su versión actual.

La evolución del licenciamiento implica la necesidad de la instalación de la licencia y software evolucionado en cada uno de los equipos de la Organización que usan las aplicaciones de ofimática y en particular, respecto al correo electrónico supone la migración de cada uno de los buzones de correo de todos los miembros de la Organización.

Estas tareas tanto por tiempo como por dificultad hacen necesario que sean abordadas por personal técnico especializado que disponga de los conocimientos muy específicos en este cambio de versión e instalación de productos software, no contando Suma con el personal técnico especializado para ello.

CLÁUSULA 3

REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Al efecto de determinar el régimen jurídico aplicable a este contrato, se declara que las prestaciones que tienen por objeto son propias de un contrato mixto con dos prestaciones: suministro y servicio encontrándose ambas prestaciones directamente vinculadas entre sí manteniendo una relación de complementariedad que exige su consideración conjunta, siendo el régimen jurídico y las normas que regirán la adjudicación las del contrato de suministro por ser la prestación principal. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los arts. 18 y 34.2 de la LCSP, por lo que la preparación y adjudicación se determinará conforme a lo previsto en la LCSP para los contratos de suministro de carácter administrativo del artículo 25.1 a) de la LCSP.

El régimen jurídico de los efectos, cumplimiento y extinción del contrato se determina de acuerdo con lo dispuesto en el art. 122.2. de la LCSP.

El contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, modificación, efectos y extinción por el presente PCAP y sus Anexos, por el PPT, por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se encuentre derogado por éstas, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Supletoriamente, se podrán aplicar las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.





El licitador acepta de forma expresa su sumisión a la legislación anteriormente citada, al PCAP, al PPT y sus ANEXOS que rige este contrato, que son:

ANEXO I: Criterios de adjudicación y Sistema de Valoración.

ANEXO II: Modelo de Oferta criterios objetivos.

ANEXO III: Modelo de Curriculum Vitae

ANEXO IV: Modelo de Declaración Complementaria.

El licitador queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes con respecto al personal que emplee en la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato, especialmente en lo que respecta a la legislación laboral (incluido el pago de salarios y el cumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores, durante la ejecución del contrato) y fiscal, así como de Seguridad y de prevención de riesgos laborales. Dicha obligación se extiende a las normas que puedan promulgarse durante la ejecución del contrato y hasta la extinción del mismo, debiendo el contratista en todo momento acomodar sus actuaciones a dichas normas.

En caso de discrepancia entre el PCAP y el PPT, se resolverá conforme al criterio de especialidad.

CLÁUSULA 4

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

La tramitación del expediente de contratación es ordinaria de acuerdo con lo establecido en los arts. 116 y 117 de la LCSP.

CLÁUSULA 5

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

5.1. La competencia para la celebración del presente contrato corresponde a la Dirección del Organismo, de conformidad con el artículo 12 letra f), apartado 1 de los Estatutos de Suma. Gestión Tributaria.

Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

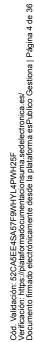
Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

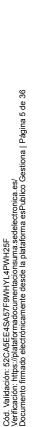
5.2. Dependencia encargada de la tramitación del expediente de Contratación: Área de Contratación Pública y Gestión Administrativa.

Dirección: Avda. Rambla Méndez Núñez núm. 42 esq. Pz. San

Cristóbal.

Teléfono: 965 148 526 Fax: 965 148 520







Dirección de correo electrónico: <u>contratacion.pliegos@suma.es</u> Horario de atención personal: Lunes a Viernes, días laborables, de 9:00 a 14:00 horas.

- **5.3**. La Unidad Administrativa de Suma a la que se adscriben las funciones del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato: Área de Informática.
- -La Responsable del contrato en su fase de ejecución, designada por el Órgano de Contratación y dentro del ámbito de facultades atribuidas, es la Jefa del Área Informática de Suma. Gestión Tributaria, que será la responsable de asegurar la correcta realización de la prestación pactada comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del Órgano de Contratación. Y en particular:
- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales. Comprobar los requisitos concretos de ejecución exigidos, las condiciones especiales de ejecución y aquellos que, en su caso, hubiera presentado el contratista en su oferta.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación del objeto del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de la ejecución del contrato, entre ellas:
 - Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
 - Proponer la imposición de penalidades en los casos de incumplimiento parcial o defectuoso de la prestación,
 - Proponer la imposición de penalidades y en los casos de demora en la ejecución de la prestación, e informar acerca de si el posible retraso producido en la ejecución del contrato es por motivos imputables al contratista.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a las prestaciones realizadas según los plazos de ejecución y abono que se haya especificado.
- f) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de las prestaciones y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria.

CLAUSULA 6

PERFIL DEL CONTRATANTE

6.1.Conforme al artículo 63 de la LCSP y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta Entidad Local, se facilita a través del Perfil de Contratante de la misma toda la información relativa a su actividad contractual, incluyendo los anuncios y documentos relativos al presente contrato.

El acceso al Perfil de Contratante de SUMA. Gestión Tributaria ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se realizará directamente en la página web https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma o a través del acceso directo existente en su portal web en función del perfil del órgano contratante actuante: https://www.suma.es/perfilcontratante.





- **6.2.-** Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria. El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por esta Entidad Local a través del perfil de contratante por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.
- 6.3. Información adicional.

Los Órganos de Contratación de la Entidad Local proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

CLÁUSULA 7

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO Y VALOR ESTIMADO

7.1. El **presupuesto de licitación** que se establece es de **225.483,50€**, impuestos incluidos, siendo la base imponible de 186.350,00€, y de 39.133,50€ la cuota del IVA (21%), se distribuye en las siguientes fases con el siguiente presupuesto base de licitación:

Fase1 - Suscripción anual de 500 licencias de Office 365 E3

Base imponible:		150.600,00€
IVA (21%):		31.626,00€
Presupuesto	total	182.226,00€
(IVA incl.):		

Fase2 - Migración desde Microsoft Office 2010 a Office 365 E3

Base imponible:	35.750,00 €
IVA (21%):	7.507,50 €
Presupuesto total (IVA incl.):	43.257,50 €

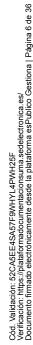
El presupuesto ha sido elaborado por el Centro Gestor del gasto de Suma. Gestión Tributaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 LCSP, tal como se refleja y detalla en la Memoria justificativa del contrato, que se publica en la PCSP, y forma parte del expediente de contratación, cuyo desglose resumido es:

Fase 1: Suscripción anual de 500 licencias de Office 365 E3

El presupuesto se basa en el oficial de estas licencias que indica el fabricante.

 Costes directos 	131.022,00€
 Costes indirectos 	10.542,00€
 Beneficio industrial 	9.036,00€
 Base imponible 	150.600,00€
· IVA (21%)	31.626,00€
 Total 	182.226,00€

En los costes directos que suponen un 87% se ha tenido en cuenta el coste de la suscripción de las licencias.





En los costes indirectos que suponen un 7% se ha tenido en cuenta: Gastos generales (Alquileres, transporte, suministros, seguros, etc...) El beneficio industrial (beneficio neto para la empresa) se ha estimado en un 6%.

Fase 2: Migración desde Microsoft Office 2010 a Office 365 E3

Se han estimado unas 58 jornadas para desarrollar los trabajos propuestos y un precio medio por jornada de 550.00€, en base a otros servicios de este tipo donde el precio de mercado de la jornada es el indicado.

El presupuesto base de licitación se ha fijado en función del Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado, y de la opinión pública publicado en BOE de fecha 22/02/2018, los precios medios de mercado de un perfil medio de consultor y por referencia de otras licitaciones publicadas, estimando un importe por jornada y perfil:

 Costes directos 	28.957,50€
 Costes indirectos 	4.647,50€
 Beneficio industrial 	2.145,00€
 Base imponible 	35.750,00€
· IVA (21%)	7.507,50€
 Total 	43.257,50€

En los costes directos que suponen un 81% se ha tenido en cuenta el coste de personal. En los costes indirectos que suponen un 13% se ha tenido en cuenta: Gastos generales. El beneficio industrial se ha estimado en un 6%.

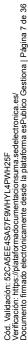
Desglose del presupuesto total:

 Total 	225.483,50€
· IVA (21%)	39.133,50€
 Base imponible 	186.350,00€
 Beneficio industrial 	11.181,00€
 Costes indirectos 	13.044,50€
· Costes directos	162.124,50€

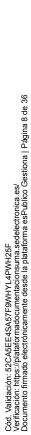
7.2. La distribución por anualidades se ha estimado en base a los tiempos de tramitación del contrato, no obstante podrá variar según la fecha definitiva de formalización del contrato. Todos los importes incluyen el IVA.

Aplicación presupuestaria y línea de gasto (en su caso)	Año 2024
03/932/22706	182.226,00
03/932/22706	43.257,50
TOTAL	225.483,50

El Órgano de Contratación reajustará en la adjudicación del contrato las anualidades establecidas, de conformidad con lo regulado en el art. 96.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, cuando la demora previsible en el comienzo de la prestación, en relación a la programación inicialmente efectuada, hubiera de producir desajuste entre aquéllas y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo del contrato exija.









7.3. Se entenderá como **precio de adjudicación** el total ofertado (la suma del ofertado para las fases 1 y 2) por la empresa licitadora que presente la oferta con mejor relación calidad-precio.

El presupuesto base de licitación fijado para cada prestación (Fase1 y 2) podrá ser mejorado por los licitadores, rechazándose las ofertas con precios superiores a los señalados en este Pliego para cada fase, y por tanto supondrá la exclusión automática de la empresa licitadora.

El licitador deberá referir en su oferta económica como partida independiente el IVA a aplicar, así como la totalidad de la cuantía resultante de la suma de los dos conceptos.

- **7.4.** Se consideran incluidos en el precio del contrato todos los gastos que se deban realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y encargo, gastos de embalaje, envasados y manipulación, tasas, licencias, visados, y toda clase de impuestos que graven las prestaciones.
- **7.5.** El valor estimado del contrato, conforme a los requisitos establecidos en el art. 101 del LCSP, es de **524.820,00 €**, con el siguiente desglose:
- a) Por la prestación a realizar en el transcurso del plazo de duración o vigencia del contrato: 186.350,00 €.
- b) Por la prestación a realizar en el transcurso del plazo máximo de prórroga que puede alcanzar el contrato (dos anualidades más correspondientes a la suscripción anual (fase 1): 301.200,00€
- c) Por el importe suplementario máximo que el contrato podrá alcanzar como consecuencia de la modificación contractual prevista en el presente pliego (cláusula 21), hasta un 20 por ciento del precio inicial del contrato, de conformidad con el art. 204 de la LCSP): 37.270,00 €.

En función de dicho importe y a tenor de lo establecido en la LCSP el expediente está sujeto a regulación armonizada, y es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

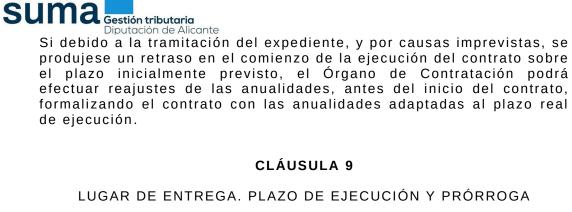
CLÁUSULA 8

EXISTENCIA DE CRÉDITO

Las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato se atenderán con cargo a la aplicación 03/932/22706 'Estudios y trabajos técnicos", del Presupuesto en vigor, según se acredita en el expediente de contratación mediante informe de existencia de crédito expedido por la Intervención Delegada de Fondos del Organismo Suma. Gestión Tributaria.

En la realización de gasto plurianual, en su caso, las obligaciones económicas que surjan para SUMA. Gestión Tributaria en cada una de las anualidades a las que se extienda la ejecución del contrato se financiarán con cargo a los créditos, en la aplicación 03/932/22706, 'Estudios y trabajos técnicos', que figurará en los Presupuestos correspondientes.





- 9.1 El lugar de entrega del suministro y la migración se realizarán en la Oficina Central de Suma Gestión Tributaria sita en Alicante.
- **9.2** El plazo total de ejecución del contrato se estima en un máximo de **13 meses**, y surtirá efectos desde el día siguiente a aquél en que se formalice.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados, en su caso, para su ejecución sucesiva. Plazos parciales:

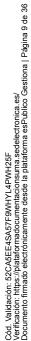
- La ejecución del suministro de la suscripción de las licencias deberá realizarse en el plazo máximo de **1 mes** contado a partir del siguiente al de la formalización del contrato.
- La duración de la suscripción será de **un año**, desde el día siguiente a la ejecución del suministro.
- -Los trabajos de migración se deberán ejecutar en un plazo máximo de **4 meses**, contados a partir de la fecha de entrega del suministro.

De conformidad con lo establecido en el art. 195.2 de la LCSP, cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución de la prestación por causas justificadas que le sean ajenas, el Órgano de Contratación podrá concederle una ampliación de dicho plazo que será por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El contratista expondrá por escrito la causa que impide la ejecución en el plazo fijado, dirigido a la persona responsable del contrato, que emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

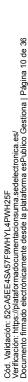
El incumplimiento de los plazos lleva consigo la aplicación de las penalizaciones previstas en la cláusula 23.2 de este Pliego.

9.3 Posibilidad de prórroga: Se establece la posibilidad de prórroga anual <u>respecto a la suscripción anual de las licencias (fase 1)</u> por **dos años** más, alcanzando la duración total del contrato un máximo de 37 meses.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP. La prórroga del contrato no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución









establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 de la LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el como consecuencia de incidencias resultantes contratista. acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

CLÁUSULA 10

REVISIÓN DE PRECIOS

No se considera la posibilidad de revisión periódica y predeterminada de precios del presente contrato, conforme al art. 103 de la LCSP.

CLÁUSULA 11

CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR

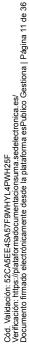
Los candidatos o los licitadores deberán poseer personalidad jurídica y capacidad de obrar. Podrán resultar adjudicatarias del presente contrato las personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos de aptitud para contratar con el Sector Público, conforme a lo dispuesto en los artículos 65 a 70 de la LCSP, y en el presente PCAP, que deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar.

Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren.

La <u>prueba de no estar incursos</u> en prohibiciones de contratar de las previstas en el art. 71 de la LCSP, se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el art. 85 de la LCSP.

La Administración podrá contratar con <u>uniones de empresas</u> que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrará un representante o apoderado único. Respecto a la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el art. 69 apartados 8 y siguientes.







Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las <u>restantes empresas extranjeras</u> podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los Órganos de Contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

En cuanto a las condiciones de aptitud y determinación de los criterios de selección relativos a la solvencia económica, financiera y técnica, se establece:

- ✓ HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL (art. 65.2 de la LCSP) que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, se establece lo siguiente: no se requiere.
- ✓ **Solvencia.** Para licitar a la presente contratación se exigen unos requisitos mínimos de solvencia económica y técnica, que se fijan en la cláusula **15.8.3 y 15.8.4.** de este Pliego, así como los medios de acreditación.

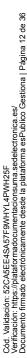
CLÁUSULA 12

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

12.1. La adjudicación de este contrato se realizará mediante el procedimiento abierto de conformidad con lo dispuesto en el art. 131.2 y en el 156 de la LCSP.

Por razón de la cuantía y según los artículos 135.1 y 156.5 de la LCSP, la convocatoria de la licitación se anunciará en el Perfil de Contratante de Suma Gestión Tributaria.







12.2. El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

-VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, conforme a lo establecido en los artículos 145.3, letras f) y g), de la LCSP: Se tomarán como base los criterios de adjudicación que se detallan en el ANEXO I Criterios de Adjudicación y Sistema de Valoración, 56% Criterios Objetivos y 44% Criterios de juicio de valor.

La elección de los criterios señalados en el ANEXO I a este pliego se atiene a lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, tal y como se expresa en la Memoria justificativa del contrato.

Se observa la regla de la preponderancia establecida en el artículo 146.2 de la LCSP, dado que la ponderación conjunta de los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor no supera la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, por lo que la valoración de las ofertas de los licitadores en relación a todos los criterios de adjudicación establecidos se efectuará por la Mesa de Contratación, conforme a lo establecido en los artículos 146.2,b) y 326.2, b) de la LCSP.

Al establecerse criterios de adjudicación cuya aplicación depende de un juicio de valor, se procederá de conformidad con lo establecido en los artículos 146.2, y 157.2 de la LCSP y, en lo que proceda, con el régimen establecido en el Capítulo IV del Real Decreto 877/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y los licitadores habrán de presentar la proposición en sobres separados, uno, con la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, y el otro, con la que se deba valorar con arreglo a los criterios evaluables de forma automática; la valoración según estos últimos se realizará tras efectuar previamente la de aquéllos cuya aplicación requiere juicio de valor, y que la evaluación de éstos se hará pública con anterioridad a la apertura del sobre que contenga los elementos de la oferta que se valorarán mediante criterios evaluables de forma automática.

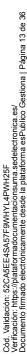
Con arreglo a lo establecido en el art. 145.5 de la LCSP, los criterios de adjudicación establecidos en este contrato están vinculados al objeto del mismo, y se refieren e integran las prestaciones que conforme al PPT constituyen su contenido, su elección queda justificada en la Memoria Justificativa que forma parte del expediente de contratación y que se publica en la PCSP.

12.3. Criterios de desempate: En caso de empate en la puntuación obtenida por los criterios de adjudicación, se atenderá (art. 147 de la LCSP):

Las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que le imponga la normativa.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del







contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada en el momento se produzca el empate, y no con carácter previo, y a tal efecto la Mesa de Contratación requerirá a las empresas empatadas para que en el plazo de tres días hábiles presenten la documentación indicada. En el caso de no presentarla en el plazo indicado quedará eliminado del proceso de desempate y preferencia de adjudicación.

Para el caso de que la aplicación del criterio anterior no hubiere dado lugar a desempate, se realizará por sorteo.

12.4. Los plazos establecidos en este pliego y restante documentación contractual se computarán del modo establecido en la disposición adicional duodécima del LCSP, con extensión del efecto establecido en su segundo inciso también en los casos en que el último día del plazo sea inhábil (sábados, domingos y los declarados festivos, de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Las comunicaciones y notificaciones se realizarán por medios electrónicos a través de comparecencia electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del Órgano de Contratación. El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material.

CLÁUSULA 13

PROPOSICIONES, PRESENTACIÓN.

La licitación, en términos generales, tendrá carácter electrónico, si bien se podrá establecer la posibilidad de presentación manual en los supuestos recogidos en la "Disposición adicional decimoquinta" de la LCSP.

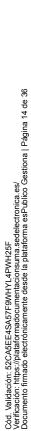
13.1. <u>Disponibilidad de la documentación</u>. De acuerdo con lo señalado en el artículo 138.1 de la LCSP toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en el perfil de contratante, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público (PCSP). (ver cláusula 6 de este pliego).

13.2. Lugar y plazo de presentación.-

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, deberán presentarse necesaria y únicamente a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público (PCSP), en esta dirección web:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPykssy0x PLMnMz0vMAfljU1JTC3Iy87KtClKL0jJznPPzSooSSxLzSlL1w_Wj9KMyU5 wK9CMNTcsdE0uMc70riwO9jUJc0yLcK7UdbW31C3JzHQGcQXdJ/







Las ofertas deberán remitirse dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación. No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de la forma de presentación establecida en el punto 13.3.1 de esta cláusula.

13.3. Medios y Contenido.-

13.3.1. Medios.

FORMA DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA: Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres o archivos electrónicos que componen las ofertas mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia. A estos efectos, es preciso que:

- 1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público como usuario.
- 2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil, tanto los básicos como los adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas "Guía del Operador Económico" disponible en el anterior enlace).
- 3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por el símbolo @ que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
- 4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la plataforma de contratación del Sector Público.

El licitador deberá comprobar que los archivos que envía a través de la plataforma no están dañados y contienen toda la información necesaria, dado que, salvo lo que se disponga para la documentación administrativa (en su caso) en cuanto a subsanación de deficiencias detectadas, no se admitirá documentación adicional que se reciba por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha y hora límite de presentación.

13.3.2. Contenido:

Los interesados presentarán sus proposiciones en TRES sobres/archivos electrónicos, firmados por el propio licitador o persona que lo represente.

SOBRE 1: 'Documentación Administrativa'.

En el interior de este sobre se incluirá:

 a) Declaración responsable ajustada al formulario del Documento europeo único de contratación (DEUC) establecido por el







Reglamento (UE) nº2016/7, que deberá estar firmado electrónicamente por el licitador o su representante. El Ministerio de Hacienda ofrece un servicio gratuito en línea para cumplimentar y descargar el documento de forma electrónica en la siguiente dirección:

https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

El correo electrónico que se indique en la parte II, A del DEUC y CIF de la empresa será el tenido en cuenta a efectos de aviso de la práctica de notificaciones electrónicas.

Se publicará en el Perfil de Contratante el documento "Instrucciones DEUC" junto al resto de documentos publicados para la licitación de este contrato, para facilitar su cumplimentación.

En el caso de participación de Uniones Temporales de Empresas, cada empresa deberá cumplimentar su Declaración Responsable (DEUC), y además se aportará el compromiso de constituir la Unión Temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma, de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del art. 69 de la LCSP, (Modelo ANEXO IV).

Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren la Declaración responsable, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

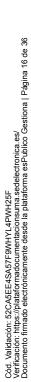
b) Declaración complementaria (Modelo ANEXO IV), que engloba:

- -Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
 - -Compromiso de constituir la Unión Temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma, de conformidad con lo exigido en el apto. 3 del art. 69 de la LCSP.
 - -Declaración de pertenencia a o no a un grupo empresarial.

El Órgano o la Mesa de Contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.







Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o valenciano.

<u>SOBRE 2</u>: "OFERTA EVALUABLE MEDIANTE CRITERIOS DE JUICIO DE VALOR".

Los licitadores incluirán en este sobre exclusivamente la documentación relativa a los aspectos de la oferta contractual cuya valoración se deba efectuar mediante la aplicación de los criterios de adjudicación enumerados en el apartado A, "Criterios evaluables mediante juicio de valor", a que se refiere el ANEXO I del presente pliego.

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación descriptiva de la oferta que deberá ajustarse como máximo a 25 páginas (incluyendo portada, índices y contenidos) y deberá reflejar como mínimo la información necesaria para poder efectuar la evaluación de los criterios A.1. Plan de Proyecto y A.2. Materiales para formación, además de relacionar de manera clara y especifica cada uno de los requisitos necesidades y aspectos que se piden en el PPT.

Además se presentarán en documento aparte los currículums del equipo para la valoración del criterio A.3. Formación, acreditaciones, experiencia del equipo de proyecto (Modelo ANEXO III).

Los licitadores deberán presentar estos documentos debidamente firmados, y se valorarán de acuerdo con los criterios de adjudicación y sistema de valoración a que se refiere el ANEXO I del presente pliego, enumerados en el apartado A.

En ningún caso podrá incluirse en este sobre, información o documento a incluir en el Sobre 3 que contiene la oferta económica y la documentación a valorar mediante criterios objetivos.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

<u>SOBRE 3</u>: "OFERTA EVALUABLE MEDIANTE CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMATICA MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES".

Los licitadores incluirán en este sobre exclusivamente la documentación relativa a los aspectos de la oferta contractual cuya valoración se deba efectuar mediante la aplicación de los criterios de adjudicación enumerados en el apartado B "Criterios evaluables de forma automática mediante cifras o porcentajes", a que se refiere el ANEXO I del presente pliego.

Tanto la oferta económica (criterios B.1.1. y B.1.2), así como el resto de criterios evaluables de forma objetiva, en concreto B.2. "Plazo de ejecución de la migración de licenciamiento", se presentarán redactados conforme al modelo fijado en el ANEXO II al presente pliego, que será debidamente firmado electrónicamente.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.





13.4. Variantes.

Sobre la posibilidad de tomar en consideración variantes que ofrezcan los licitadores, conforme a la previsión del art. 142 del LCSP, se determina lo siguiente:

- -Admisión: No se admiten.
- -Determinación y condiciones: Ninguna.

13.5. Condiciones

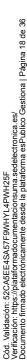
- -Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.
- -Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.
- -Se entenderá que las ofertas incluyen tanto los costes de material y transportes, seguros y cualquier impuesto exigible.
- -Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP sobre admisibilidad de variantes y si así se recoge en el punto 4 de esta cláusula. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.
- -Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo que la retirada sea por causa justificada.
- -Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o al valenciano.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

De incluir alguna oferta cualquier elemento que comporte alteración de las prescripciones reguladoras del contrato establecidas por SUMA. Gestión Tributaria (salvo las variantes o mejoras que regule el pliego), se tendrá por no puesto y carecerá de toda vinculatoriedad para este Organismo, excepto si éste apreciase que el elemento incluido contraviene explícita y sustancialmente cualquier prescripción reguladora del contrato, que determinará el rechazo de la oferta del licitador.

Cod. Validación: 52CA5EE4SA57F9WHYL4PWH25F
Verificación: https://pataformadocumentación: https







MESA DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación será asistido por la Mesa de Contratación de SUMA. Gestión Tributaria, nombrada para tal efecto con carácter permanente mediante Resolución del Director núm. 2023-0113, de 8 de febrero de 2023, publicada en el perfil del contratante ubicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

La Mesa de Contratación es el órgano competente para abrir los sobres, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de las personas licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos.

Asimismo, le corresponde valorar las proposiciones presentadas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

CLÁUSULA 15

APERTURA DE PROPOSICIONES, VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

15.1. Apertura Electrónica. La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas, de acuerdo con el art. 157, apdo. 3, de la LCSP.

La apertura de las proposiciones se efectuará electrónicamente mediante dispositivo electrónico que garantiza que su apertura no se produce antes de que haya finalizado el plazo de presentación de ofertas. Esta apertura se realizará por la Mesa de Contratación utilizando los servicios de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

15.2. Apertura y calificación de la documentación general (Sobre 1).

Concluido el plazo de presentación de proposiciones y en sesión previa o simultánea a la apertura del Sobre 2, la Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 326.2. a) de la LCSP, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores, exigida en la cláusula 13.3.2 de este pliego y contenida en el sobre de documentación administrativa denominado **Sobre 1**.

Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición quedando excluida del procedimiento de adjudicación y, los sobres de las ofertas no podrán ser abiertos.

15.3 Apertura, calificación y valoración de los criterios valorados mediante juicio de valor (Sobre 2).







La Mesa de Contratación procederá, a la apertura del Sobre 2 que contiene la documentación de los criterios valorables mediante juicio de valor.

Conforme al art. 176 de la LCSP la Mesa podrá solicitar precisiones o aclaraciones sobre las ofertas presentadas, ajustes en las mismas o información complementaria relativa a ellas, siempre que ello no suponga una modificación de los elementos fundamentales de la oferta o de la licitación pública.

El órgano de asistencia podrá solicitar cuantos informes técnicos considere necesarios y se relacionen con el objeto del contrato. También podrán solicitarse los informes precisos para verificar el cumplimiento del PPT.

15.4. Apertura y calificación de los criterios objetivos (Sobre 3).

La apertura del Sobre 3 que contiene la oferta económica y los criterios objetivos o valorados mediante la mera aplicación de fórmulas, tendrá lugar ante la Mesa de Contratación en la fecha indicada en el anuncio de licitación (de no fijarse en el anuncio de licitación, se anunciará en el PERFIL DE CONTRATANTE) y se realizará por medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 157.4 de la LCSP.

La Mesa de Contratación publicará en el Perfil de Contratante las proposiciones que han sido admitidas, las que han sido rechazadas y las causas de inadmisión de estas últimas, así como la puntuación obtenida de la valoración de los criterios de juicios de valor (Sobre 2), y el resultado de la apertura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

15.5. Valoración de las ofertas.

La Mesa procederá a evaluar las ofertas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinente.

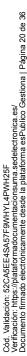
La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se realizará de conformidad con lo dispuesto en el art. 86 del RGLCAP.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la Mesa seguirá el procedimiento previsto en el art. 149, y establecerá un plazo máximo para que el licitador justifique su oferta, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

El criterio a tener en cuenta para la determinación de la existencia de una oferta anormalmente baja será el Criterio B.1, *Precio de la oferta*, (se obtendrá sobre el importe de la oferta total: oferta económica de las licencias más la oferta económica de la migración del licenciamiento) atendiendo a los parámetros objetivos establecidos según los criterios incluidos en los apartados 1, 2, 3 y 4 del Artículo 85 del RGLCAP.

En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la cláusula 12.3 del presente pliego, y la Mesa de contratación requerirá a las empresas afectadas la documentación que acredite las circunstancias de desempate.







15.6. Clasificación de las ofertas.

La Mesa de Contratación clasificará las proposiciones admitidas por orden decreciente conforme a la puntuación obtenida en la valoración. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

15.7. Propuesta de Adjudicación.

A continuación, la Mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato mejor clasificado. En relación al licitador propuesto como adjudicatario la Mesa comprobará, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, ostenta la solvencia económica o financiera y técnica o profesional, en su caso la clasificación correspondiente, y no está incursa en ninguna prohibición para contratar

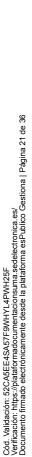
Asimismo, la Mesa mediante comunicación electrónica, requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores, y que se relaciona a continuación:

- 15.7.1. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - a) Certificación administrativa positiva, expedida por el órgano competente, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, en relación con las circunstancias mencionadas en el artículo 13 del RGCAP (con una vigencia de 6 meses desde su emisión).
 - b) Cuando ejerzan actividades sujetas al impuesto de actividades económicas, presentarán alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del citado impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula correspondiente al mismo. Caso de no estar obligado al pago del impuesto se adjuntará una declaración responsable indicando que su facturación anual no supera 1.000.000,00 €, o certificado que está exenta del Impuesto.
 - c) Certificación administrativa acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedida por el órgano competente certificación emitida por medio del sistema informático RED, que incorpore la correspondiente huella electrónica, de acuerdo con lo regulado por el Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre que aprueba el Reglamento sobre cotización liquidación de otros derechos de la Seguridad Social, en la redacción dada por el Real Decreto 1890/1999, de 10 de diciembre (B.O.E. del 28).

15.7.2. Garantía Definitiva.

El licitador que presente la oferta con mejor relación calidad-precio deberá constituir a disposición del Órgano de Contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.







En el caso de los contratos con precios provisionales, el porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía definitiva podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva, las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de la aprobación de la revisión de precios del contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a los que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

- 15.7.3. Para el caso de que se recurra a la solvencia con medios externos: Compromiso por escrito de las entidades a las que se recurre (art. 75.2 de la LCSP).
- 15.7.4. Solvencia: la requerida en el punto 15.8.3 y 15.8.4 para el caso que no constara en la inscripción del ROLECE.

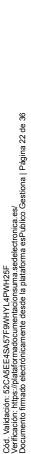
Solvencia Adicional: No se requiere.

- **15.8.** Si la empresa no está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, la Mesa de Contratación requerirá al candidato la documentación justificativa que se relaciona en el punto anterior (15.7.) y la documentación justificativa referida a la capacidad y la solvencia siguiente:
- 15.8.1. Documento acreditativo de las condiciones de capacidad de las empresas.

1. Personas físicas:

- Fotocopia del DNI o en su caso, el documento que haga sus veces, debidamente compulsadas. (Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro medio que legalmente lo sustituya).
- Habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, inscripción en el colegio Profesional correspondiente, etc...







2. Personas jurídicas:

- La capacidad de obrar de las personas jurídicas españolas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritas, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas en los estatutos o reglas fundacionales.

3. Las empresas no españolas acreditarán su capacidad conforme a lo establecido en el artículo 84.2 y 3 de la LCSP, según sean o no tanto nacionales de Estados miembros de la Unión Europea como signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

15.8.2. Poder cuando se actúe por representación.

Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del candidato o licitador deberá acompañarse la documentación que acredite la personalidad de este representante: poder notarial y DNI de los apoderados.

15.8.3. Solvencia económica y financiera:

<u>Criterio</u>: El licitador deberá acreditar su volumen anual de negocio que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años disponibles concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor de la anualidad media del contrato (255.317,83 €).

Acreditación: se llevará a cabo a través de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial que corresponda mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por dicho Registro, o en el caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

15.8.4. Solvencia técnica y profesional:

<u>Criterio</u>: El licitador deberá acreditar la experiencia en suministros de características iguales o similares a las del objeto del contrato, efectuados en los últimos tres años, exigiéndose al menos que el importe anual acumulado de los contratos detallados en esta relación, el año de mayor ejecución debe ser igual o superior al 70% del valor de la anualidad media del contrato (119.211,89€).

<u>Acreditación</u>: se llevará a cabo mediante una Relación fechada y firmada de los suministros de características iguales o similares a las del objeto de este contrato realizadas en el curso de los tres últimos años, especificando la fecha, suministros realizados, destinatario público o privado e importe de los mismos.

Las empresas de nueva creación indicarán la fecha de creación de la empresa o de inicio de actividad (antigüedad inferior a cinco años), y podrán acreditar su solvencia técnica por los siguientes medios:







-Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución del trabajo, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

- **15.9.** A estos efectos se indicará en el requerimiento qué documentación de la mencionada (15.7 y 15.8) debe aportar la empresa propuesta para la adjudicación.
- **15.10**. Todos los documentos se presentarán en original o mediante copia que tenga carácter de auténtica conforme a las disposiciones vigentes.
- **15.11.** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP. En este supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
- **15.12**. Las proposiciones económicas presentadas y el Acta de la sesión de apertura serán elevadas, junto con la oportuna propuesta, al Órgano de Contratación.
- **15.13.** El Órgano de Contratación adjudicará el contrato a la proposición más ventajosa dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, siempre que se haya presentado la documentación exigida y se haya constituido la garantía definitiva, en su caso.
- **15.14.** La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y se publicará en el Perfil de Contratante de Suma. Gestión Tributaria en el plazo de 15 días.

La notificación de la adjudicación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

CLÁUSULA 16

PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

16.1. El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo. Tratándose de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la





Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

16.2. La formalización se publicará en el perfil de contratante de SUMA Gestión Tributaria Diputación de Alicante.

CLÁUSULA 17

DESISTIMIENTO O DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO

El Órgano de Contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá renunciar a la adjudicación del contrato o a celebrar el contrato antes de la formalización. También podrá desistir antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. La Administración deberá indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

CLÁUSULA 18

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

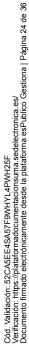
18.1. La responsable del contrato designada por Suma (cláusula 5.3), supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la persona contratista las órdenes e instrucciones del Órgano de Contratación.

El suministro, así como los servicios para la migración se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones de este Pliego y al PPT que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista el responsable del contrato.

- **18.2.** La ejecución del contrato se llevará a cabo sin utilizar métodos o productos que puedan perjudicar al medio ambiente, o bien minimizando sus efectos, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, la flora o la fauna.
- 18.3. El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste, respecto al suministro, de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía (arts. 197 y 300.4 de la LCSP), así como de la calidad técnica de los trabajos de migración que desarrolle durante la ejecución de la prestación, siendo de su cuenta la indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración contratante como a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.

La persona contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.





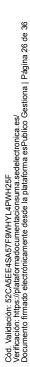


La persona contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos, licencias y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

- **18.4.** El contratista responderá de cualesquiera reclamaciones judiciales o extrajudiciales de terceros dirigidas contra la Administración y derivadas de la actividad de aquél.
- **18.5.** Cuando el acto de recepción de los bienes correspondientes al suministro sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.
- 18.6. Para la ejecución del contrato el contratista contará con el personal necesario, el cual dependerá exclusivamente del propio adjudicatario, quien queda obligado respecto del mismo al cumplimiento de las disposiciones vigentes, especialmente en materia de legislación fiscal, laboral, de Seguridad Social, de seguridad, higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales, incluyendo la coordinación de actividades empresariales, así como al cumplimiento de las que pudieran promulgarse durante la ejecución del contrato. La Administración es del todo ajena a las relaciones de cualquier índole que pudieran existir entre el contratista y el referido personal.
- 18.7. El Órgano de Contratación podrá solicitar relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, en su caso, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación con el pago, para comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el adjudicatario ha de hacerles, así como justificante de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos.
- **18.8.** El contratista procederá inmediatamente, si fuere preciso, a la sustitución del personal necesario, de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada. En todo caso, el contratista proporcionará a la Administración una relación del personal, el cual se someterá a las normas de control y seguridad que la Administración establezca.
- 18.9. La Administración podrá inspeccionar en cualquier tiempo y cuantas veces lo estime oportuno, la actividad del contratista. La inspección será realizada por el personal técnico preciso designado por el Órgano de Contratación, a quien se elevarán los informes correspondientes, a fin de que fuere aquél el que dictare, en su caso, las instrucciones oportunas al adjudicatario, el cual estará obligado a cumplirlas.

La empresa contratista está obligada a suministrar al Órgano de Contratación, previo requerimiento y en un plazo de 10 días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno







18.10. El contratista no podrá efectuar reclamación alguna fundada en la insuficiencia de la dotación o del equipo que la Administración hubiera podido prever para la ejecución del contrato.

18.11. Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

*Las **condiciones especiales de ejecución** de este contrato, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP, que son:

a) Social: Se garantizará para aquellas personas asignadas al proyecto, la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

Suma en cualquier momento de la ejecución del contrato podrá exigir al adjudicatario la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, concretamente: Plan de Prevención de Riesgos, información de que los trabajadores adscritos al contrato conocen el plan de prevención de riesgos de la empresa, así como que han recibido formación básica en prevención de riesgos laborales, comunicación a los trabajadores de la realización de revisiones médicas en la empresa que pueden realizar o renunciar a ella, convenio colectivo de la empresa y relación nominal de trabajadores.

- * Las condiciones sobre confidencialidad y protección de datos de carácter personal con arreglo a la cláusula 19 de este pliego.
- *Las condiciones sobre **la subcontratación** con arreglo a la cláusula 25.2.
- *Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

*La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios y su retención de IRPF, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones trabajadores, en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

CLAUSULA 19

PROTECCIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS, Y SEGURIDAD.

19.1 El objeto del contrato no implica tratamiento de datos de carácter personal de los Registros de Actividades de tratamiento de las enumeradas y descritas por Suma. Gestión Tributaria en el curso de





su actividad, no obstante, el contratista tiene la obligación de someterse al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Por lo tanto, en el caso de que el personal del adjudicatario que de forma accidental o accesoria, y sin efectuar tratamiento alguno de los mismos más allá de la mera visualización puntual, no considerable como consulta de datos, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento de Suma, deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad según la normativa en materia de protección de datos de carácter personal vigente, y seguirá en todo momento las indicaciones del personal de Suma, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación.

Información.

Los datos personales de los representantes de las partes, así como de las personas que puedan intervenir en la relación jurídica a formalizar serán tratados, por SUMA y el futuro contratista, como responsables del tratamiento de los mismos. Dichos datos serán tratados para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en el contrato, sin que se tomen decisiones automatizadas puedan afectar a los interesados y según el detalle de información que figura en el apartado "8.8 Contratación" del Registro de actividades de Tratamiento de SUMA, disponible en el enlace https://www.suma.es/RAT.

Éstos podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal y/o la retirada del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo su petición a SUMA, Plaza San Cristóbal, 1, 03002 de Alicante, o bien en la dirección de correo electrónico: dpd@suma.es.

19.2. Confidencialidad.

De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP Suma no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a las ideas y contenidos creativos, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del Órgano de Contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la normativa vigente sobre Protección de Datos Personales.







El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información que Suma haya calificado como tal y se facilite con ocasión del contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información (Art. 133.2 de la LCSP).

19.3. Seguridad de la información.

El adjudicatario debe garantizar a Suma el cumplimiento de todos los Marcos Normativos aplicables para los productos y/o servicios definidos en el PPT, afectados por el Esquema Nacional de Seguridad y para el cumplimiento de la protección de datos de carácter personal, en su caso, aportando cuando sea requerido, las evidencias suficientes o adoptando las medidas oportunas, para acreditar dicho cumplimiento.

CLÁUSULA 20

ABONO DE LA PRESTACIÓN Y FACTURACIÓN

- 20.1. El abono de la prestación se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, previa certificación de conformidad y presentación de las correspondientes facturas electrónicas, expedidas en forma legal, y tras la realización del suministro/servicios perfectamente detallados. La correlativa obligación de pago del precio corresponderá a Suma Gestión Tributaria, que procederá al mismo conforme al régimen establecido en esta cláusula. El abono de las prestaciones se realizará en dos pagos en la siguiente forma:
- -1º pago Fase 1 suscripción anual de 500 licencias de Office 365 E3. A la entrega del suministro del material informático, se realizará un Acta de recepción parcial y tras su firma, se abonará el importe correspondiente a dicha fase.
- -2º pago Fase 2: Migración desde Microsoft Office 2010 a Office 365 E3. Una vez se haya realizado los trabajos de migración, se abonará el importe correspondiente a estas actuaciones.

En todo caso sólo serán abonadas las prestaciones realmente ejecutadas.

Se descontará de las facturas expedidas, el importe correspondiente a la penalización, si la hubiese.

20.2. Las facturas, deberán ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Deberán especialmente recoger con claridad el objeto de los suministros y de los servicios accesorios, que incluye gastos de entrega y transporte, una descripción, en su caso, de los bienes que se están entregando y el periodo de tiempo al que corresponde.

Así mismo en aplicación de la normativa vigente sobre factura electrónica, y de lo establecido en la disposición adicional 32ª de la LCSP se han de tener en cuenta lo siguiente:

20.2.1. Suma. Gestión Tributaria se halla adherida a la plataforma FACe, por lo tanto las facturas se presentarán directamente en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la AGE







(http://www.suma.es/face, remitiéndose en formato facturae 3.2, e indicando dentro de la tramitación de la factura electrónica los siguientes datos de identificación del órgano administrativo, y los códigos DIR3 asignados:

-Órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública en Suma: Unidad de Contabilidad de Suma. Gestión Tributaria, ubicado en la 2ª planta de la Of. Central sita en la Av. Rambla Méndez Núñez esq. Pz. San Cristóbal.

-Destinatario de la factura: Unidad de Contabilidad de Suma. Gestión Tributaria, NIF. P530000J correo electrónico: contabilidad.facturaelect@suma.es.

Oficina contable: LA0004956 SUMA Órgano gestor: LA0004956 SUMA Unidad tramitadora: LA0004956 SUMA

<u>Órgano de Contratación</u>: El Director de Suma. Gestión Tributaria.

Número de Expediente: 14/pa/su/24.

20.2.2. El adjudicatario indicará la cuenta corriente en la que se efectuará el pago, que debe coincidir con la que tenga de alta en Suma Gestión Tributaria. En el caso de modificación o alta nueva se utilizará el documento <u>Ficha de Terceros</u> descargable en la web de Suma.

20.3. Si el suministro/servicios se ha recibido de conformidad y las facturas se ha tramitado correctamente por el contratista, Suma. Gestión Tributaria deberá abonarlas dentro de los treinta días siguientes a la fecha del acto de recepción o conformidad.

Si el contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

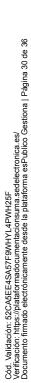
20.4. El adjudicatario podrá ceder sus derechos de cobro frente al organismo SUMA conforme a Derecho. Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva, será requisito imprescindible la notificación fehaciente del acuerdo de cesión, que en todo caso se ajustará a lo dispuesto en el art. 200 de la LCSP.

La empresa contratista que desee ejercitar la opción de cesión de su derecho de cobro, tendrá que cumplimentar el modelo de solicitud **Derecho a cobro** que se encuentra a su disposición en el Área de Contratación de SUMA Gestión Tributaria.

CLÁUSULA 21

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO







21.1. En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 190, 191, 203 a 207 y la disposición adicional tercera de la LCSP; y, en los artículos 97 y 102 del RGLCAP.

El contrato sólo podrá modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del art. 203 de la LCSP.

- 21.2. Modificaciones previstas en el presente pliego (art. 204 de la LCSP). El Órgano de Contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el contrato en base al procedimiento, las circunstancias y con el alcance, límites y porcentaje máximo que se establece:
 - a) Supuesto referido a la Suscripción anual de 500 licencias de Office 365 E3: Se prevé modificación contractual motivada por la posibilidad de un aumento en el número de trabajadores y por tanto, en el número de suscripciones de licencias de Office 365 en cantidad que exceda las 500 suscripciones contratadas.
 - b) Límite: Las modificaciones del contrato por la causa prevista en este apartado, aunque fueran sucesivas, no podrán rebasar, aislada o conjuntamente, el 20 por 100 del presupuesto inicial del contrato. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
- 21.3. Modificaciones no previstas en el presente pliego. Se estará a lo previsto en el artículo 205 de la LCSP. En tales casos las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el Órgano de Contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario artículo 206 de la LCSP.

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, son los recogidos en el art. 205.2 de la LCSP, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de artículo 205.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 203.3 de la LCSP, en relación con el artículo 153 de dicho texto legal, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

Cuando la determinación del precio, en el suministro, se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que se acredite la correspondiente financiación.

Cuando, para los servicios, como señala el artículo 309 de la LCSP la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el







contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

CLÁUSULA 22

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- **22.1.** Son causas de resolución del contrato las comprendidas en los artículos 211, 306, en lo referente a la prestación del suministro y 313, en lo referente a la prestación de servicios, de la LCSP. Asimismo, podrán motivar la resolución del contrato, a juicio del Órgano de Contratación, con las consecuencias previstas en los artículos de la LCSP, 213, 307, en cuanto al suministro, y 313, en cuanto a los servicios, las causas siguientes:
- 22.1.1. La inclusión del contratista durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la LCSP.
- 22.1.2. El levantamiento al contratista, durante la vigencia del contrato, de Acta de infracción por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social o de la Inspección de Tributos, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- 22.1.3. Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, el incumplimiento de los plazos establecidos o la interrupción de la ejecución misma.
- 22.1.4. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución y las obligaciones calificadas como esenciales en este pliego (cláusula **18.11**).
- 22.1.6. El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo (clausula 19).
- 22.1.7. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- **22.2.** La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.1 de la LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentaria establecida.
- **22.3.** En la resolución del contrato por causa imputable el contratista, deberá indemnizar a SUMA. Gestión Tributaria por los daños y perjuicios irrogados a la misma.

CLÁUSULA 23

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PENALIDADES Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

23.1. La prestación se realizará en el lugar que señale la Administración, conforme a lo establecido en el PPT, en su caso.





23.2. Las penalidades que, en su caso, puedan corresponder por incumplimiento de los plazos total y parcial, serán las que correspondan de conformidad con lo establecido en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Se aplicarán las penalidades específicas que se detallan a continuación, dentro de los límites establecidos en la LCSP, que tienen como causa el incumplimiento injustificado de los plazos parciales de entrega e instalación de los equipos y de ejecución de los servicios contratados:

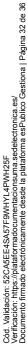
✓ Ante el incumplimiento del plazo ofertado para la ejecución de la migración del licenciamiento, se establece una penalidad del 0,5% del total del importe de la adjudicación por cada semana de retraso.

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato no recogidos en el apartado anterior, o, las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 18.11 del presente Pliego, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 5 % del precio del contrato, IVA excluido.

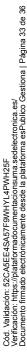
Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, previa audiencia al contratista, y será inmediatamente ejecutivo, haciéndose efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos del contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

23.4. La realización del suministro, se entenderá hecha cuando haya sido efectivamente recibido de conformidad por Suma. Gestión Tributaria, para ello se realizará un Acta de recepción parcial. El contratista deberá entregar los bienes dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del Órgano de Contratación en su caso, las comprobaciones oportunas de las prestaciones realizadas en el momento de su conformidad y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción parcial, o en caso contrario actuará de la forma establecida en el artículo 304 de la LCSP. En todo caso, la comprobación parcial se realizará en un acto formal, al que asistirán los representantes designados por Suma. Gestión Tributaria, y el contratista, por sí o mediante persona autorizada haciéndose constar a continuación en el acta o certificado que del mismo se levante el resultado del reconocimiento de las prestaciones, o la circunstancia de no hallarse en estado de ser recibida. En este último caso se darán, por escrito, las instrucciones precisas para que el adjudicatario remedie los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado, estableciendo un plazo para ello que no podrá ser superior al del suministro inicial.









La ejecución completa de las prestaciones (suministro y servicios accesorios) sólo se entenderá concluida cuando las prestaciones hayan sido efectivamente recibidas de conformidad por Suma. Gestión Tributaria. El contratista deberá entregar los trabajos realizados dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del Órgano de Contratación en su caso, las comprobaciones oportunas de las prestaciones realizadas en el momento de su conformidad y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción, o en caso contrario actuará de la forma establecida en el artículo 311 de la LCSP. En todo caso, la comprobación exigirá un acto formal, al que asistirán los representantes designados por Suma. Gestión Tributaria, y el contratista, por sí o mediante persona autorizada haciéndose constar a continuación en el acta o certificado que del mismo se levante el resultado del reconocimiento de las prestaciones, o la circunstancia de no hallarse en estado de ser recibida. En este último caso se darán, por escrito, las instrucciones precisas para que el adjudicatario remedie los defectos observados o proceda a un nuevo servicio de conformidad con lo pactado, estableciendo un plazo para ello que no podrá ser superior al del servicio inicial.

CLÁUSULA 24

PLAZO DE GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN CONTRATADA

Efectuada la recepción formal, comienza el plazo de garantía administrativa, que a estos efectos será de **TRES (3) MESES,** a contar desde la fecha del Acta de Recepción Final o Conformidad del contrato.

Durante el plazo de garantía del contrato, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego y en el art. 305 de la LCSP.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado objeciones por parte de Suma a las prestaciones ejecutadas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista (art. 210.3 de la LCSP).

CLÁUSULA 25

CESIÓN DEL CONTRATO, SUBCONTRATACIÓN Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

- **25.1.** CESION. Los derechos dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, en los términos establecidos en el artículo 214 de la LCSP con la exigencia de los siguientes requisitos:
 - a) Que el Órgano de Contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en la letras b, c, y d del punto 2 del artículo 214 de la LCSP. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, trascurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
 - b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.





- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública, de la que se entregarán una copia autorizada a la Administración.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cedente.

No se devolverá la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido la del cesionario.

25.2. SUBCONTRATACIÓN. Sobre la posibilidad de que el contratista pueda subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación objeto del contrato, se dispone:

Dada la especialidad de las prestaciones objeto del contrato, el adjudicatario ofrecerá directamente, sin intermediarios, el soporte técnico y el mantenimiento durante los 36 meses de servicio, conforme al punto 6 del PPT, siendo el contratista el único responsable e interlocutor frente al Organismo Suma.

Resultará de aplicación en el presente contrato el régimen general para la subcontratación establecido en el artículo 215 y siguientes de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto al PCAP y al PPT, en su caso, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el art. 201 de la LCSP, así como el sometimiento a la normativa nacional y de la UE en materia de protección de datos.

El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a SUMA su intención de celebrar el subcontrato, señalando la parte de la prestación que pretenda subcontratar, su importe, y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla, por referencia a los elementos técnicos y humanos de que disponga y a su experiencia. Además, y en orden a probar la aptitud requerida en el artículo 215.5 de la LCSP, el contratista acompañará a su comunicación una declaración responsable del subcontratista de no hallarse inhabilitado para contratar conforme al ordenamiento jurídico, ni afectado por alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

El conocimiento que tenga SUMA de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones del apartado anterior, o en su caso la autorización que otorgue, no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista adjudicatario remitirá a Suma, cuando ésta lo solicite, las condiciones de subcontratación que guarden una relación directa con el plazo de pago, así como, justificante de cumplimiento de los pagos al subcontratista una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 del LCSP y en la Ley







3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el sujeto subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en la cláusula 18.11 del presente pliego.

Estas obligaciones, se consideran condiciones esenciales de ejecución del contrato.

25.3. SUCESIÓN. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA 26

CESIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejado la cesión de este a Suma Gestión Tributaria.

En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión, el Órgano de Contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

Toda la documentación generada por el contratista de los trabajos realizados durante la ejecución del contrato será propiedad del organismo Suma, sin que el contratista pueda conservarla, ni obtener copia de la misma o facilitarla a terceros, sin la expresa autorización por escrito de Suma, que la concederá, en su caso, y con expresión del fin, previa solicitud formal de la empresa adjudicataria.

CLÁUSULA 27

PRERROGATIVAS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

27.1. El Órgano de Contratación ostenta las prerrogativas previstas en el artículo 190 de la LCSP de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por





razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el Órgano de Contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato.

27.2. Todas las dudas y cuestiones litigiosas que surjan sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato no sujetos a recurso especial serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, el anuncio de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como el acuerdo de adjudicación adoptado por el Órgano de Contratación.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos de los órganos de contratación dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego, de conformidad con lo establecido en el art. 205 de la LCSP que sea preciso realizar una vez adjudicado el contrato tanto si acuerdan como si no la resolución y la celebración de nueva licitación.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Alicante, en la fecha de la firma electrónica por,

La Jefa de la Ud. de Contratación Admva.

Conforme, La Jefa del Área de Contratación Pública y Gestión Administrativa.

